



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 086- 2023-SANIPES/PE

San Isidro, 6 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 168-2023-SANIPES/DSI de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, el Memorando N° 212-2023-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, los Memorandos N° 633-2023-SANIPES/GG y N° 646-2023-SANIPES/GG de la Gerencia General; el Informe N° 781-2023-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 263-2023-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 336-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto en mención, faculta a SANIPES emitir mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado y disponga las acciones necesarias para su implementación;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, en ese sentido el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otros, a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a través del literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (en adelante "Decreto Supremo"), se define el término "Encargatura":



“Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.”

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 071-2021-SANIPES/GG, de fecha 27 de octubre de 2021, se resolvió encargar temporalmente las funciones de la Dirección de Sanidad e Inocuidad a la MVZ. Muriel María Gómez Sánchez Orezzaoli, en adición a las obligaciones establecidas con el contrato suscrito con la Entidad, con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2021, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Informe N° 168-2023-SANIPES/DSI, la Dirección de Sanidad e Inocuidad propone la encargatura temporal de la servidora Karim López Kogan en el cargo de Directora de la Dirección de Sanidad e Inocuidad; y, de la servidora Anghela Vanessa Mogollón Calderón, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Sanidad desde el 3 de octubre del 2023 al 11 de octubre de 2023; en razón a la reprogramación de sus vacaciones correspondientes al periodo octubre 2023, que solicita a través del Informe N° 157-2023-SANIPES/DSI.

Que, mediante el Informe N° 781-2023-SANIPES/OA-URH, de fecha 02 de octubre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Oficina de Administración, concluyendo que considera viable la encargatura temporal de funciones propuesta para la servidora Karim López Kogan, en adición a sus funciones de **Especialista en Investigación Científica y Gestión de Inocuidad**, para desempeñar las funciones de la Dirección de Sanidad e Inocuidad; y, también el encargo temporal de funciones propuesto para la servidora Anghela Vanessa Mogollón Calderón, en adición a sus funciones de **Especialista en Sanidad Acuática y Patobiología Acuática**, para desempeñar las funciones de la Subdirección de Sanidad.

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 336-2023-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable, que la Presidencia Ejecutiva emita un acto resolutorio, a través del cual se encargue temporalmente las funciones de la Dirección de Sanidad e Inocuidad a la servidora Karim López Kogan y la Subdirección de Sanidad a la servidora Anghela Vanessa Mogollón Calderón, con eficacia anticipada a partir del 3 de octubre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2023, en adición a sus obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la Entidad; en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: *“(…) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021/SANIPES-PE, la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la entidad y es su máxima autoridad ejecutiva. Además de ejercer la titularidad del pliego; asimismo, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 004-2019-



JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419; la Resolución Ministerial N° 176-2023-PRODUCE, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

SE RESUELVE:

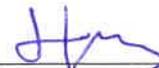
Artículo 1.- ENCARGAR TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES de la Dirección de Sanidad e Inocuidad a la servidora Karim López Kogan y de la Subdirección de Sanidad a la servidora Anghela Vanessa Mogollón Calderón, con eficacia anticipada a partir del 3 de octubre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2023, en adición a sus obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la Entidad.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y Acuícola - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**


Mg. VICTOR ORLANDO HARO CORALES
Presidente Ejecutivo

